

ASUNTO: SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DICTÁMENES APROBADOS EN COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Ciudad de México, México a 10 de diciembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Espero que se encuentre muy bien. Por medio del presente correo en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción VI, 29 fracciones VII y XIX, 34 fracción III, 67, 72 fracción X, 74 fracciones X y XVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción VI, 5 fracción V, 187, 361 fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se remite a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México los dictámenes aprobados por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación durante la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el pasado 03 diciembre de 2024.

Los dictámenes de mérito son los siguientes:

- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA;
- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DEL SEGURO EDUCATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DEL SEGURO EDUCATIVO QUE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 1; LA FRACCIÓN I, DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DEL SEGURO EDUCATIVO

PARA EL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA;

- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR

Los dictámenes referidos se anexan al presente correo. Lo anterior para efecto de que se lleven a cabo los trámites respectivos y que, en su oportunidad, se sometan los dictámenes referidos a consideración, discusión y votación de las y los Diputados integrantes de este Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Patricia Urriza

DIP. PATRICIA URRIZA ARELLANO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA.

H. Congreso De La Ciudad de México

III LEGISLATURA

PRESENTE.

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV ,67 párrafo primero,70, fracción I, 72, fracciones I, y X, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106,187,192, 196, 197,221, fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256, fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen sigue el orden que a continuación se indica:

- 1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la iniciativa objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretende resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.
- 2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la iniciativa, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes de estas dictaminadoras expresan la competencia material; los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudia, los motivos que sustentan la decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5.- Finalmente, esta comisión expresa el Proyecto de Decreto que se propone, conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. - A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, le fue turnada el **07 de noviembre de 2024** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, le fue turnada el **21 de noviembre de 2024**, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO A REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. - El fin de la presente iniciativa es reformar diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Por lo que, de un análisis efectuado de la presente iniciativa, se advierte que es atendible, ya que cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACICCMX/III/JUCOPO/1A/008/2024** mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de esta comisión dictaminadora. En este sentido, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fue formalmente instalada el día 21 de septiembre del año 2024, en términos de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas en la Sesión del 21 de octubre y 7 de noviembre del presente año y turnadas a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Es oportuno indicar que, en el turno que se describe en el siguiente antecedente, la presidencia de la Mesa Directiva subraya que, por la fecha de presentación de la iniciativa en comento, se ha cumplido con lo establecido en los artículos 25, Apartado A numeral; y 69 numeral 3, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en lo referente al tiempo de difusión y al período presentación.

TERCERO. - El día 13 de septiembre de 2024, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en uso de sus atribuciones, emitieron el Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO 1A,/013/2024, mediante el cual se estableció la Relación de iniciativas de ley, propuestos de iniciativas constitucionales, de La III Legislatura, que serán



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



analizados, discutidos, y en su caso aprobados. Dicho acuerdo incluyó la iniciativa motivo del presente dictamen.

CUARTO.- El 21 de octubre del 2024, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficios con clave alfanumérica **MDPPOPA/CSP/1511/2024 y MDPPOPA/CSP/1262/2024** , la iniciativas en comento fueron turnadas para su análisis y dictamen, a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTO.- Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día señalado en el antecedente Segundo, sin que se hubiere recibido por esta Comisión propuesta alguna, por parte de la ciudadanía.

SEXTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, sesionarán para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, el día 3 de diciembre de 2024, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, estas Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis, por lo que, se presentan los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Comisión Dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV 67 párrafo primero, 70, fracción I,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



72, fracciones I, y X, 74, fracciones XX y XXXV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) Las alcaldías;

d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y

g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas, [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello pues fue presentada por la Diputada Miriam Saldaña



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Chairez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y el Diputado Pedro Enrique Haces Lago del Grupo Parlamentario de Morena.

TERCERO. MATERIA DE LA INICIATIVA Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR EL DIPUTADO PEDRO ENRIQUE HACES ALGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

El objetivo principal de las iniciativas es modificar las referencias al Distrito Federal por la Ciudad de México en la Ley Para El Desarrollo Del Distrito Federal como Ciudad Digital y Del Conocimiento. Lo anterior a efecto de garantizar la armonización normativa y lo dispuesto en el **DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México** publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de enero de 2016.¹

Por lo tanto, a continuación se presenta la propuesta legislativa presentada por los legisladores proponentes.

El Dip. Pedro Haces Lago presentó una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA** el día 07 de noviembre de 2024. La propuesta del legislador versó en modificar la denominación de la Ley.

DIP. PEDRO ENRIQUE HACES LAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO	LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

¹ Secretaría de Gobernación. (2016). DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Recuperado de: < https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf >



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Por su parte, la Dip. Miriam Saldaña CHairez propuso diversas modificaciones a la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para quedar como sigue:

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO	LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO
Artículo 1o.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales afectos.	Artículo 1o.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales afectos.
Artículo 2o.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad,debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal .	Artículo 2o.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad de México .
Artículo 3o.- La presente Ley	Artículo 3o.- La presente Ley



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno del Distrito Federal, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;</p> <p>VII. y VIII.</p> <p>IX. Crear la capacidad en todos los habitantes del Distrito Federal, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;</p> <p>X. a XII. ...</p>	<p>constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno de la Ciudad de México, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p>IX. Crear la capacidad en todos los habitantes de la Ciudad de México, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;</p> <p>X. a XII. ...</p>
<p>Artículo 4o.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.</p>	<p>Artículo 4o.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>Agenda.- Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento;</p> <p>Administración Pública.- La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Contraloría General.- Contraloría General del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Instituto de Ciencia y Tecnología.- Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Secretaría de Cultura.- Secretaría de Cultura del Distrito Federal;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Económico.- Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;</p> <p>Secretaría de Educación.- Secretaría de Educación del Distrito Federal;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Fomento al</p>	<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>Agenda.- Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento;</p> <p>Administración Pública.- La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, en términos de la Ley Orgánica del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Contraloría General.- Contraloría General de la Ciudad de México;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Instituto de Ciencia y Tecnología.- Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Secretaría de Cultura.- Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;</p> <p>Secretaría de Desarrollo Económico.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;</p> <p>Secretaría de Educación.- Secretaría de Educación de la Ciudad de México;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Fomento al</p>
--	--



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>Empleo.- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;</p> <p>Secretaria de Salud.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Empleo.- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;</p> <p>Secretaria de Salud.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6o.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en el Distrito Federal estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.</p>	<p>Artículo 6o.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la Ciudad de México estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.</p>
<p>Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador indispensable en la edificación del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes del Distrito Federal, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador indispensable en la edificación de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11.- La Administración Pública del Distrito Federal fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento</p>	<p>Artículo 11.- La Administración Pública de la Ciudad de México fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica, que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.</p>	<p>orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica, que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.</p>
<p>Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.</p>	<p>Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.</p>
<p>Artículo 15.-. El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en el Distrito Federal, para apoyar su función crucial de producción tecnológica y de conocimientos.</p>	<p>Artículo 15.-. El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en la Ciudad de México, para apoyar su función crucial de producción tecnológica y de conocimientos.</p>
<p>Artículo 20.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá, a través de la Secretaría de Educación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los</p>	<p>Artículo 20.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá, a través de la Secretaría de Educación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.	niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.
<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas del Distrito Federal, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales.</p> <p>Así mismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes del Distrito Federal para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas de la Ciudad de México, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales.</p> <p>Así mismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.</p> <p>III. a VI. ...</p>
<p>Artículo 25.- En el Distrito Federal en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.</p>	<p>Artículo 25.- En la Ciudad de México en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.</p>
Artículo 29.- ...	Artículo 29.- ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>La Secretaría de Educación fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.</p>	<p>La Secretaría de Educación fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.</p>
<p>Artículo 39.- ... La secretaria de Desarrollo Económico, promoverá el desarrollo sostenible del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento,</p>	<p>Artículo 39.- ... La secretaria de Desarrollo Económico, promoverá el desarrollo sostenible de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento,</p>
<p>Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal. ...</p>	<p>Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. ...</p>
<p>Artículo 41.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá un marco de cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico- tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.</p>	<p>Artículo 41.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá un marco de cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico- tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.</p>
<p>Artículo 42.- ...</p>	<p>Artículo 42.- ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;</p> <p>II. a VII. ...</p>	<p>I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;</p> <p>II. a VII. ...</p>
<p>Artículo 45.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 45.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 46.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para el Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.</p>	<p>Artículo 46.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.</p>
<p>Artículo 51.- La política para el desarrollo del Distrito Federal como</p>	<p>Artículo 51.- La política para el desarrollo de la Ciudad de México</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.</p>	<p>como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.</p>
<p>Artículo 52.-. ...</p> <p>I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración del Jefe de Gobierno;</p> <p>II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el Distrito Federal, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo del Distrito Federal a corto, mediano y largo plazo como una ciudad</p>	<p>Artículo 52.-. ...</p> <p>I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración del Jefe de Gobierno;</p> <p>II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para la Ciudad de México, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>digital y del conocimiento;</p> <p>V. a XIII. ...</p> <p>XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Distrito Federal y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública, así como proyectos que el mismo Consejo implemente;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>...</p>	<p>corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento;</p> <p>V. a XIII. ...</p> <p>XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Ciudad de México y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública, así como proyectos que el mismo Consejo implemente;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO II DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO</p>	<p>CAPÍTULO II DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO</p>
<p>Artículo 54.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los Programas Sectoriales correspondientes;</p> <p>III. y IV. ...</p>	<p>Artículo 54.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas Sectoriales correspondientes;</p> <p>III. y IV. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



CUARTO.- MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA

Con el fin de determinar la viabilidad de la iniciativa presentada por la proponente, resulta preciso que, en un primer momento, se plasmen los argumentos y fundamentos expuestos por la Diputada Miriam Saldaña Chairez y el Diputado Pedro Haces Lago como proponentes de la iniciativa que origina el presente dictamen. En este sentido, la legisladora proponente plantea sustancialmente lo siguiente:

- *“Finalmente, tras diversas reformas políticas y propuestas para transformar al Distrito Federal en un estado de la federación, el 29 de enero de 2016 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, misma que tenía como base fundamental la de establecer a la Ciudad de México como una entidad federativa, con Autonomía para dictar su propia Constitución Política, conservándose la doble condición de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión.”*
- *“Luego entonces, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a la Ciudad de México como una entidad integrante de la Federación, superando la anterior denominación de Distrito Federal, por lo que, en ese orden de ideas, es necesario realizar la armonización legislativa para que la referencia que se haga en la legislación vigente sea a la Ciudad de México, superando la anterior denominación de Distrito Federal.”*

En suma, la Diputada promovente busca la armonización legislativa entre la Ley para el Desarrollo Del Distrito Federal como Ciudad Digital y lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que se hagan referencias expresas a Ciudad de México en lugar de Distrito Federal.

Por su parte, el Diputado Pedro Enrique Haces Lago del Grupo Parlamentario de Morena propuso también modificar la denominación actual de la ley. Lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

- *“El desajuste en la terminología legal puede tener consecuencias prácticas en la implementación de políticas públicas. La Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento es un marco fundamental*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



para orientar las políticas de digitalización, innovación y desarrollo del conocimiento en la capital. No obstante, el uso del término "Distrito Federal" en su denominación puede inducir a errores en la interpretación de las competencias de la Ciudad de México y afectar la percepción de sus capacidades institucionales para promover una Ciudad Digital y del Conocimiento.

- *Para las personas habitantes de la Ciudad de México, la claridad en el lenguaje legal es esencial para asegurar sus derechos y brindar seguridad jurídica en el acceso a los beneficios que ofrece una legislación adecuada a su contexto.*
- *La falta de armonización en la nomenclatura de la ley puede crear confusión y obstaculizar el acceso de la ciudadanía a las políticas de desarrollo digital."*

En consecuencia, es posible advertir que la modificación propuesta por el Legislador Pedro Haces Lago integrante del Grupo Parlamentario de Morena busca sustituir la denominación de la "Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital" y Del Conocimiento por "Ley para el Desarrollo y Conocimiento Digital de la Ciudad de México"

QUINTO.- ESTUDIO DE LEGALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Que, dentro del Marco Normativo Federal y Local, así como los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano existen diversas disposiciones que tienen vinculación estrecha con la iniciativa presentada por los Diputados promoventes. En virtud de lo anterior, se presenta un análisis de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta legislativa presentada por la promovente, a saber:

Asimismo, el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la reforma política de la Ciudad de México a efecto de sustituir el entonces Distrito Federal por la Ciudad de México.

Como puede advertirse en el artículo Décimo Cuarto Transitorio del **DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México**, todas las referencias al Distrito Federal deberán de entenderse hechas a la Ciudad de México. Textualmente, dicho artículo transitorio dispone lo siguiente:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México”

En este sentido, la iniciativa propuesta por la Diputada proponente resulta congruente con la reforma constitucional publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO

Esta Comisión Dictaminadora considera que es loable y valiosa la preocupación expuesta por los Diputados proponentes en virtud de que es necesaria una armonización legislativa. En este sentido, ambas propuestas coinciden en modificar la denominación de la Ley para que se haga referencia expresa a la Ciudad de México. De igual manera, se advierte que la intención de ambos legisladores es que dicha normatividad se encuentre actualizada con respecto a los cambios legislativos y administrativos de la Ciudad de México.

De igual forma, esta Comisión dictaminadora comparte el interés de los legisladores proponentes para garantizar que la ley referida se encuentre actualizada con respecto a los cambios legislativos y administrativos de la Ciudad de México. En este sentido, esta Comisión Dictaminadora coincide con la necesidad de armonizar la legislación de la Ciudad de México con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las presentes iniciativas propuestas por la Diputada Miriam Saldaña Chairez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y por el Diputado Pedro Enrique Haces Lago del Grupo Parlamentario de Morena no presentan perspectiva de género explícita.

NOVENO.- IMPACTO PRESUPUESTAL

Las presentes iniciativas propuestas por la Diputada Miriam Saldaña Chairez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y por el Diputado Pedro Enrique Haces Lago del Grupo Parlamentario de Morena no presentan ningún impacto presupuestal pues hace referencia a una homologación y armonización normativa.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DÉCIMO.- INICIATIVAS CIUDADANAS

Esta Comisión Dictaminadora advierte que no fueron recibidas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Las presentes iniciativas propuestas por la Diputada Miriam Saldaña Chairez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y por el Diputado Pedro Enrique Haces Lago del Grupo Parlamentario de Morena, no presentan un impacto ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES.

En el procedimiento legislativo materia del presente dictamen, la Mesa Directiva del Pleno no turnó para opinión de alguna otra comisión de este Congreso, ni se estimó por parte de los integrantes de esta comisión, requerir algún otro elemento de estudio adicional.

DÉCIMO TERCERO.- VIABILIDAD PROPUESTA DE LOS LEGISLADORES PROPONENTES

Ahora bien, después de un análisis de constitucionalidad y convencionalidad de las propuestas legislativas planteadas, es posible concluir que la propuesta de los proponentes se adecúa con lo dispuesto tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como con tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

No obstante, esta Comisión Dictaminadora plantea hacer modificaciones a la iniciativa presentada por la proponente a efecto de que también se haga una correcta referencia a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Esto al sustituir el término “Secretaría de Educación” por el de “Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación”. De igual manera, se propone añadir modificaciones para el término Distrito Federal en el mismo sentido planteado por la propuesta.

Asimismo, se propone eliminar la referencia al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal en virtud de que ha sido abrogada la Ley del Instituto de Ciencia, y



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Tecnología del Distrito Federal y todos los recursos humanos, materiales y financieros del instituto fueron transferidos a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Posteriormente dicha Secretaría se transformó en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI).² Dicho de otro modo, las referencias al instituto de Ciencia, y Tecnología del Distrito Federal deben ser realizadas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en virtud de las reformas aprobadas por el Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, se realizaron ajustes para el correcto uso del lenguaje. De igual manera se modifican términos como “así mismo” y “afectos” que se encontraban en la legislación para un correcto uso del lenguaje.

De igual manera, durante la sesión de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del 03 de diciembre de 2024, las y los integrantes de la Comisión optaron por avalar por unanimidad una reserva que modifica diversas disposiciones a efecto de incorporar el lenguaje incluyente, el correcto uso del lenguaje y actualización normativa.

En consecuencia, tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto así como el análisis de fondo de la presente proposición presentada por los promoventes por lo que se propone a las y los legisladores integrantes de esta Comisión **aprobar con modificaciones** la iniciativa enviada a esta Comisión de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DE CONOCIMIENTO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
LA LEY PARA EL	LA LEY PARA EL	LA LEY PARA EL

² Congreso de la Ciudad de México. (2018). *LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO*. Congreso de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5cb/782/cc0/5cb782cc012d9648817437.pdf> >



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO	DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO	DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO
<p>Artículo 1o.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales afectos.</p>	<p>Artículo 1o.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales afectos.</p>	<p>Artículo 1o.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales efectos.</p>
<p>Artículo 2o.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y</p>	<p>Artículo 2o.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo</p>	<p>Artículo 2o.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>governabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes del Distrito Federal.</p>	<p>momento los derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad de México.</p>	<p>momento los derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 3o.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible: I. a V. ... VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno del Distrito Federal, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento; VII. y VIII. ... IX. Crear la capacidad en todos los habitantes del Distrito Federal, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les</p>	<p>Artículo 3o.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible: I. a V. ... VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno de la Ciudad de México, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento; VII. y VIII. ... IX. Crear la capacidad en todos los habitantes de la Ciudad de México, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les</p>	<p>Artículo 3o.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible: I. a V. ... VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno de la Ciudad de México, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento; VII. y VIII. ... IX. Crear la capacidad en todos los habitantes de la Ciudad de México, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les</p>

<p>brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;</p> <p>X. a XII. ...</p>	<p>brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;</p> <p>X. a XII. ...</p>	<p>brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;</p> <p>X. a XII. ...</p>
<p>Artículo 4o.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.</p>	<p>Artículo 4o.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.</p>	<p>Artículo 4o.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.</p>
<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>Agenda.- Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento;</p> <p>Administración Pública.- La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y</p>	<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>Agenda.- Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento;</p> <p>Administración Pública.- La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y</p>	<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>Agenda.- Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento;</p> <p>Administración Pública.- La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica del Distrito Federal;	demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, en términos de la Ley Orgánica del Distrito Federal;	demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, en términos de la <u>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</u>
...
...
...
...
Contraloría General.- Contraloría General del Distrito Federal;	Contraloría General.- Contraloría General de la Ciudad de México;	Contraloría General.- Contraloría General de la Ciudad de México;
...
...
...
...
Instituto de Ciencia y Tecnología.- Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;	Instituto de Ciencia y Tecnología.- Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;	Instituto de Ciencia y Tecnología.- Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;
...
...
...
Secretaría de Cultura.- Secretaría de Cultura del Distrito Federal;	Secretaría de Cultura.- Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;	Secretaría de Cultura.- Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
Secretaría de Desarrollo Económico.- Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito	Secretaría de Desarrollo Económico.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;	Secretaría de Desarrollo Económico.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>Federal;</p> <p>Secretaría de Educación.- Secretaría de Educación del Distrito Federal;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;</p> <p>Secretaria de Salud.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Secretaría de Educación.- Secretaría de Educación del Distrito Federal;</p> <p>Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;</p> <p>Secretaria de Salud.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación.- Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;</p> <p>Secretaria de Salud.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6o.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en el Distrito Federal estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.</p>	<p>Artículo 6o.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la Ciudad de México estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.</p>	<p>Artículo 6o.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la Ciudad de México estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.</p>
<p>Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador</p>	<p>Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador</p>	<p>Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>indispensable en la edificación del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes del Distrito Federal, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.</p> <p>...</p>	<p>indispensable en la edificación de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.</p> <p>...</p>	<p>indispensable en la edificación de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11.- La Administración Pública del Distrito Federal fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica,</p>	<p>Artículo 11.- La Administración Pública de la Ciudad de México fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica,</p>	<p>Artículo 11.- La Administración Pública de la Ciudad de México fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica,</p>

<p>que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.</p>	<p>que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.</p>	<p>que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.</p>
<p>Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.</p>	<p>Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.</p>	<p>Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.</p>
<p>Artículo 15.-. El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en el Distrito Federal, para apoyar su función crucial de producción</p>	<p>Artículo 15.-. El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en la Ciudad de México, para apoyar su función crucial de producción</p>	<p>Artículo 15.-. El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en la Ciudad de México, para apoyar su función crucial de producción</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



tecnológica y de conocimientos.	tecnológica y de conocimientos.	tecnológica y de conocimientos.
<p>Artículo 20.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá, a través de la Secretaría de Educación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.</p>	<p>Artículo 20.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá, a través de la Secretaría de Educación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.</p>	<p>Artículo 20.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.</p>
<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas del Distrito Federal, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá</p>	<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas de la Ciudad de México, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá</p>	<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas de la Ciudad de México, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales.</p> <p>Así mismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes del Distrito Federal para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales.</p> <p>Así mismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales.</p> <p>Asimismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.</p> <p>III. a VI. ...</p>
<p>Artículo 25.- En el Distrito Federal en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.</p>	<p>Artículo 25.- En la Ciudad de México en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.</p>	<p>Artículo 25.- En la Ciudad de México en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.</p>
<p>Artículo 29.- ... La Secretaría de Educación fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y</p>	<p>Artículo 29.- ... La Secretaría de Educación fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y</p>	<p>Artículo 29.- ... <u>La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</u> fomentará la capacitación y profesionalización de</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.</p>	<p>productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.</p>	<p>creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.</p>
<p>Artículo 39.- ... La secretaria de Desarrollo Económico, promoverá el desarrollo sostenible del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento,</p>	<p>Artículo 39.- ... La secretaria de Desarrollo Económico, promoverá el desarrollo sostenible de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento,</p>	<p>Artículo 39.- ... La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá el desarrollo sostenible de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.</p>
<p>Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal. ...</p>	<p>Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. ...</p>	<p>Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. ...</p>
<p>Artículo 41.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá un marco de</p>	<p>Artículo 41.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá un marco de</p>	<p>Artículo 41.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá un marco de</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico-tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.</p>	<p>cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico-tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.</p>	<p>cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico-tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.</p>
<p>Artículo 42.- ...</p> <p>I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de</p>	<p>Artículo 42.- ...</p> <p>I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de</p>	<p>Artículo 42.- ...</p> <p>I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>Tecnologías de la Información y Comunicación;</p> <p>II. a VII. ...</p>	<p>Tecnologías de la Información y Comunicación;</p> <p>II. a VII. ...</p>	<p>Tecnologías de la Información y Comunicación;</p> <p>II. a VII. ...</p>
<p>Artículo 46.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para el Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.</p>	<p>Artículo 46.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.</p>	<p>Artículo 46.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.</p>
<p>Artículo 51.- La política para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación</p>	<p>Artículo 51.- La política para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación</p>	<p>Artículo 51.- La política para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.</p>	<p>y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.</p>	<p>y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.</p>
<p>Artículo 52.-. ... I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración del Jefe de Gobierno;</p> <p>II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el Distrito Federal, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las</p>	<p>Artículo 52.-. ... I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración del Jefe de Gobierno;</p> <p>II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para la Ciudad de México, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las</p>	<p>Artículo 52.-. ... I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p> <p>II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para la Ciudad de México, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo del Distrito Federal a corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento;</p> <p>V. a XIII. ...</p> <p>XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Distrito Federal y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública, así como proyectos que el mismo Consejo implemente;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>...</p>	<p>estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento;</p> <p>V. a XIII. ...</p> <p>XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Ciudad de México y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública, así como proyectos que el mismo Consejo implemente;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>...</p>	<p>estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento;</p> <p>V. a XIII. ...</p> <p>XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Ciudad de México y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública, así como proyectos que el mismo Consejo implemente;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO</p>
<p>Artículo 54.- ...</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 54.- ...</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 54.- ...</p> <p>I. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



<p>II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los Programas Sectoriales correspondientes;</p> <p>III. y IV. ...</p>	<p>II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas Sectoriales correspondientes;</p> <p>III. y IV. ...</p>	<p>II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas Sectoriales correspondientes;</p> <p>III. y IV. ...</p>
--	--	--

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Las y los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación aprueban con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA.**

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente

DECRETO:

ÚNICO. - Se **reforma** la denominación de la Ley para El Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como Los Artículos 1; 2; 3,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Párrafo Primero Y Sus Fracciones VI Y IX; 4; 5 Párrafos Segundo, Tercero, Noveno, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero Y Vigésimo Segundo; 6; 10, Primer Párrafo; 11; 13; 15; 20; 21 Fracción II en sus párrafos primero y segundo; 25; 29 Párrafo Segundo; 39 Párrafo Segundo; 40 Párrafo Primero; 41; 42, Fracción I; 46; 51; 52 Fracciones I, II, IV Y XIV; la denominación del Capítulo II; y 54 Fracción II, y se **deroga** el párrafo Décimo Cuarto del artículo 5 todos De La Ley Para El Desarrollo Del Distrito Federal Como Ciudad Digital Y Del Conocimiento, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales efectos.

Artículo 2o.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 3o.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:

I. a V. ...

VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno de la Ciudad de México, específicamente de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



VII. y VIII. ...

IX. Crear la capacidad en todos los habitantes de la Ciudad de México, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;

X. a XII. ...

Artículo 4o.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.

Artículo 5o.- ...

Agenda.- Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento;

Administración Pública.- La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, en términos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**;

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Contraloría General.- Contraloría General de la Ciudad de México;

...
 ...
 ...
 ...

SE DEROGA

...
 ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



...

Secretaría de Cultura.- Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

Secretaría de Desarrollo Económico.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación.- Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;

Secretaria de Salud.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

...
...
...
...

Artículo 6o.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la Ciudad de México estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.

Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador indispensable en la edificación de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.

...

Artículo 11.- La Administración Pública de la Ciudad de México fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica, que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.

Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 15.- El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en la Ciudad de México, para apoyar su función crucial de producción tecnológica y de conocimientos.

Artículo 20.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá, a través de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 21.- ...

I. ...

II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas de la Ciudad de México, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales.

Asimismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



III. a VI. ...

Artículo 25.- En la Ciudad de México en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.

Artículo 29.- ...

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 39.- ...

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá el desarrollo sostenible de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 40.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

...

Artículo 41.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá un marco de cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico–tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.

Artículo 42.- ...

I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;

II. a VII. ...

Artículo 46.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.

Artículo 51.- La política para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.

Artículo 52.- ...

I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para la Ciudad de México, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;

III. ...

IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las estrategias y líneas de acción que el Consejo



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



definió, permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento;

V. a XIII. ...

XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Ciudad de México y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública, así como proyectos que el mismo Consejo implemente;

XV. ...

XVI. ...

...

CAPÍTULO II

DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 54.- ...

I. ...

II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas Sectoriales correspondientes;

III. y IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Dado en el Recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura el día 3 del mes de diciembre de 2024.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN









ANEXO 1

Resumen de Dictamen en formato de fácil lectura

Las iniciativas presentadas por la Diputada Miriam Saldaña Chairez y el Diputado Pedro Enrique Haces Lago buscan modificar la La Ley Para El Desarrollo Del Distrito Federal Como Ciudad Digital Y Del Conocimiento para que ahora se llame La Ley Para El Desarrollo De la Ciudad De México Como Ciudad Digital Y Del Conocimiento. Esto porque la Ciudad de México dejó de llamarse Distrito Federal hace tiempo. Esta propuesta busca que exista armonía entre la ley y la Constitución. Por ello, estamos de acuerdo con esta propuesta.

VOTACIÓN RELATIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA.

GRUPO PARLAMENTARIO	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	VOTACIÓN		
			A favor	En contra	Abstención
 Movimiento Ciudadano		Dip. Patricia Urriza Arellano PRESIDENTA	<i>Patricia Urriza</i>		
APPT Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación		Dip. María del Rosario Morales Ramos VICEPRESIDENTA	<i>Maria del Rosario</i>		
 Partido Acción Nacional		Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo SECRETARIA	<i>Claudia Montes de Oca del Olmo</i>		

 Partido del Trabajo		Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya INTEGRANTE	<i>Jannete Guerrero Maya</i>		
 MORENA		Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova INTEGRANTE	<i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i>		
 Partido de la Revolución Democrática		Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras INTEGRANTE			
 Partido Acción Nacional		Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero INTEGRANTE	<i>Raúl Torres</i>		

Título	Dictamen Ley para el Desarrollo del DF como Ciudad Digital,...
Nombre de archivo	VF_Dictamen_LEY_P...L_COMO_CIUADAD.pdf
Id. del documento	ce31ead89b4de0e9d5f946ddfaa18a7991cdcfc9
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 06 / 2024
17:56:25 UTC

Enviado para firmar a Maria del Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx), Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx), Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) and Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.147.90.252



12 / 06 / 2024
18:55:36 UTC

Visto por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.134.25



12 / 06 / 2024
18:55:51 UTC

Firmado por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.134.25



12 / 06 / 2024
21:56:51 UTC

Visto por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.4.247

Título	Dictamen Ley para el Desarrollo del DF como Ciudad Digital,...
Nombre de archivo	VF_Dictamen_LEY_P...L_COMO_CIUDAD.pdf
Id. del documento	ce31ead89b4de0e9d5f946ddfaa18a7991cdcfc9
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 06 / 2024
22:39:56 UTC

Firmado por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.4.247



12 / 07 / 2024
01:44:48 UTC

Visto por Jannete Guerrero
(jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.193.176.125



12 / 07 / 2024
01:45:59 UTC

Firmado por Jannete Guerrero
(jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.193.176.125



12 / 09 / 2024
22:08:34 UTC

Visto por Maria del Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.136.60


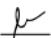



12 / 09 / 2024
22:08:44 UTC

Firmado por Maria del Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.136.60

Título	Dictamen Ley para el Desarrollo del DF como Ciudad Digital,...
Nombre de archivo	VF_Dictamen_LEY_P...L_COMO_CIUADAD.pdf
Id. del documento	ce31ead89b4de0e9d5f946ddfaa18a7991cdcfc9
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISTO	12 / 10 / 2024 18:04:41 UTC	Visto por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.51.161
 FIRMADO	12 / 10 / 2024 18:06:32 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.51.161
 COMPLETADO	12 / 10 / 2024 18:06:32 UTC	Se completó el documento.